

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones de Presidente.—R. García Martínez.—Los Secretarios.—I. Mejías, Guarín González.

Públiquesse en la Gaceta Oficial de orden del Ejecutivo.

El Oficial Mayor etc.,

Fed. Perdomo.

Núm. 3550.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de esta ciudad para que pueda poner á disposición del Estado el área de terreno arrendada actualmente al señor Alejandro Bass, en la margen occidental del rio Ozama. siempre que no se perjudiquen los derechos adquiridos por dicho señor Bass.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad pidiendo autorización para poner á disposición del Estado una área de terreno arrendado actualmente al señor Alejandro Bass, en la márgen occidental del rio Ozama.

Considerando: que se ha justificado la necesidad que tiene el Estado de ese terreno;

RESUELVE:

Autorizar al Honorable Ayuntamiento de esta ciudad para que pueda poner á disposición del Estado el área de terreno citado, siempre que no se perjudiquen los derechos adquiridos por el señor A. Bass.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.— Pedro A. Bolea.—Los Secretarios.—Guarín González, I. Mejías.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Núm. 3551.—RESOLUCION del C. N. aprobando el contrato celebrado en fecha 4 de Mayo del presente año, entre el Gobierno Dominicano representado por su Ministro de Fomento y Obras Públicas y la “San Domingo Improvement of New York”, representada por Mr. Smith M. Weed, para construir una línea corregida del Ferrocarril entre Puerto Plata y Bajabonico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el contrato celebrado entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, de una parte; y de la otra la “San Domingo Improvement Company of New York”, representada por Mr. Smith M. Weed, por el cual se establece el convenio para construir una línea corregida entre Puerto Plata y Bajabonico, de tal modo que pueda evitarse el sistema *Abt 6 rack line*; el cual contrato está contenido así:

Entre el Gobierno Dominicano, debidamente representado por su Ministro de Fomento y Obras Públicas, de una parte, y la “San Domingo Improvement Company of New York”, representada por Mr. Smith M. Weed, su presidente, con plenos poderes, han estipulado lo siguiente:

Considerando: que la intención del Gobierno Dominicano al celebrar con el señor C. J. den Tex Bondt, aprobado por el Congreso y promulgado el 16 de Mayo de 1890 para la construcción del ferrocarril entre Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, fué establecer una línea de comunicación segura, cierta y barata.